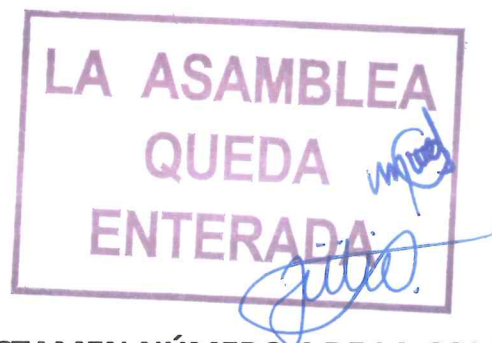




DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 22 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

1. Con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presentó ante la Oficialía de partes de esta soberanía, **Iniciativa de reforma a los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California**, la cual, pretende modificar los tiempos en que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, debe presentar su informe anual de labores ante el Congreso del Estado, derivado de que del Decreto de este Congreso, publicado el 17 de octubre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado, se modificaron los tiempos de inicio de inicio y conclusión del periodo constitucional de la Gubernatura, lo que hace obligatorio modificar las reglas de temporalidad para presentar el informe de labores.
2. En sesión plenaria de este Congreso de fecha siete de julio de dos mil veintidos, fue aprobado el dictamen número 4 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, relativo a la reforma de los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
3. Mediante oficios de números 003853, 003854, 003856, 003857, 003858 y 003859, y 003860, remitidos el día siete de julio del dos mil veintidós, suscritos por la **Diputada Presidenta Julia Andrea González Quiroz y el Diputado Secretario, Manuel Guerrero Luna**, los cuales fueron recibidos el día ocho de julio del año dos mil veintidós, por el Presidente del Concejo Fundacional del Municipio



de San Quintín, por los Ayuntamientos Ensenada, Tecate, Tijuana, el Presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, y por los Ayuntamientos de Playas de Rosarito y de Mexicali respectivamente, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, les fue solicitado, el sentido de su voto con relación a la aprobación de la reforma a los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

4. Con fecha 25 de julio de la presente anualidad, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CC/642/2022, suscrito por el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO**, que remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, que deriva de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el trece de julio del año en curso, mediante el cual, ese cuerpo edilicio, acordó pronunciarse a favor y por unanimidad de votos, al dictamen número 4 de la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, remitido por este Congreso y aprobado en sesión ordinaria de fecha siete de julio del presente año.

5. Con fecha veinticinco de julio del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio 3588/2022, suscrito por el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, mediante el cual, remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, derivada de la sesión extraordinaria de Cabildo No. 25, de fecha diecinueve de julio del año en curso, mediante el cual, ese cuerpo edilicio, acordó pronunciarse a favor y por unanimidad de votos, al dictamen número 4 de la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, remitido por este Congreso y aprobado en sesión ordinaria de fecha siete de julio del presente año.

6. Con fecha veintidós de julio del año en curso, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 47, Tomo CXXIX, la **CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO** suscrita por la **MTRA. DORA NIDIA RUÍZ CHAVEZ, SECRETARIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, por medio de la cual, manifiesta



que en sesión de cabildo 17 de carácter extraordinaria, de fecha diecinueve de julio del año en curso, ese cuerpo edilicio, acordó pronunciarse a favor y por unanimidad de votos, al dictamen número 4 de la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, remitido por este Congreso y aprobado en sesión ordinaria de fecha siete de julio del presente año.

7. Con fecha veintisiete de julio de 2022, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación del Acuerdo de Cabildo, suscrita por el **SECRETARIO DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, RUBÉN RUÍZ VALDEZ**, mediante el cual, fue remitida Certificación de Acuerdo de Cabildo, derivada de la sesión extraordinaria de Cabildo No. 11, de fecha catorce de julio del año en curso, mediante el cual, se acordó pronunciarse a favor y por unanimidad de votos, al dictamen número 4 de la comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, remitido por este Congreso y aprobado en sesión ordinaria de fecha siete de julio del presente año.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al haber recibido los votos aprobatorios de los **AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN Y CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA A LOS 22 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 22 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- (...)

APARTADO A. (...)



APARTADO B. De la Glosa del Informe anual de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Una vez rendido el informe correspondiente, deberá desarrollarse la glosa del mismo, la cual concluirá dentro del primer período ordinario de sesiones. El Congreso del Estado podrá solicitar dentro de los siguientes 15 días a la conclusión de la glosa a la persona titular del Poder Ejecutivo ampliar la información mediante el procedimiento de Pregunta Parlamentaria, misma que se hará por escrito y tendrá un plazo de 30 días para su respuesta, salvo que se trate del último año de gestión, caso en el cual dentro de los 5 días siguientes de concluida la glosa, el Congreso podrá formular la Pregunta Parlamentaria, a la que se deberá dar respuesta antes de que concluya el mandato constitucional. Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo o de las entidades paraestatales, al comparecer ante el Congreso rendirán sus informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como las personas titulares e integrantes de Consejos Municipales, Direcciones Generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, estarán obligadas a comparecer, bajo protesta de decir verdad, ante el Pleno o las Comisiones respectivas, cuando así lo acuerde el Congreso, por votación mayoritaria de sus integrantes.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá voz en el Congreso del Estado por sí o a través de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, para presentar iniciativas, informes o responder a preguntas,



mediando solicitud para hacerlo o por invitación del Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución y en las leyes que de ella emanen.

APARTADO C.- (...)

APARTADO D. (...)

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I a la IV.- (...)

V.- Rendir anualmente un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso dentro de los primeros siete días siguientes al término de cada año de gestión de labores, con excepción del último año del ejercicio constitucional, el cual se rendirá dentro de los primeros siete días del mes de la conclusión del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto a la persona titular del Poder Ejecutivo, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

VI a la XXVIII.- (...)

TRANSITORIOS

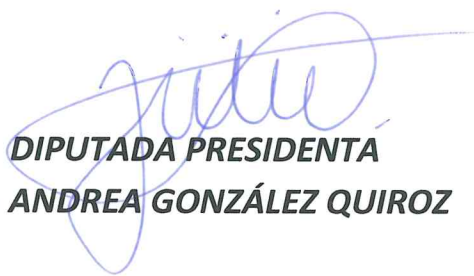
PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, tórnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtener la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, emítase la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente, remitiéndose al titular del Poder Ejecutivo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.



DIPUTADA PRESIDENTA
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ



DIPUTADO SECRETARIO
MANUEL GUERRERO LUNA